

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por Leonardo Fabio Guevara Díaz, en calidad de apoderado judicial de la señora **María del Socorro Palacio Pérez**, identificada con la C.C. Nro. 22.057.421, en contra de la **FIDUPREVISORA S.A, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que la funcionaria encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 09 de Agosto de 2022, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 01 de septiembre de 2022, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 07 de septiembre de 2022

Alexandra Navas Sanabria

Secretaria

Medellín, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	María del Socorro Palacio Pérez C.C. Nro. 22.057.421
Accionado	Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación; Fiduprevisora S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00262 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, concluye esta operadora judicial que la **Secretaría de Educación - Departamento de Antioquia y la Fiduprevisora S.A** no han dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela N° 038 de **09 de agosto de 2022** emitida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, concretamente en cuanto ordenó “al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** que en un término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia dé una respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 29 de marzo



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

de 2022, informando la fecha en que fue enviado nuevamente el acto administrativo a la Fiduprevisora S.A., para darle continuidad al trámite de cumplimiento de la sentencia”.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 1° de septiembre de 2022, se realizará requerimiento al superior jerárquico de **Juan Correa** – Secretario de Educación de Antioquia, o quien haga sus veces, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue al responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **09 de Agosto de 2022** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija al Secretario de Educación de Antioquia allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00152aa339eb5eb9021091f65f956a67fbc6bfecb292e9de9a19e67df7f805bc**

Documento generado en 07/09/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>